COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018
"ADQUISICION DE INSUMOS DE FERMENTACION"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las 13:52 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 394/18** de fecha 31 de mayo de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE INSUMOS DE FRERMENTACION,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 347.394.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/EJ N° 359/18 de fecha 21 de mayo de 2018.

d) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante no ha emitido adendas.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 394/18: el Ing. José Barboza, Gerente de Planta de Mauricio José Troche, el Ing. Zenón Chaparro, jefe del departamento de Control de Calidad y el Lic. William Wilka, gerente general.

e) Forma de adjudicación: por ITEM, de los cuales el ítem 1 se encuentra bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha doce de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

La oferta presentada pertenece a la siguiente empresa:

1- **PROQUITEC S.A.**

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de la oferta conforme al acta de apertura:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	PROQUITEC S.A.	646.035.000.-

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M. J. Troche - PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la carta de invitación y anexos, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	PROQUITEC S.A.
Formulario de Oferta	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	CUMPLE

Luego del análisis realizado a la empresa **PROQUITEC S.A.** con respecto a la documentación de carácter sustancial, se puede observar que el mismo cumple con lo exigido en el pliego de Bases y Condiciones.

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

c) Correcciones aritméticas.

No se han realizado correcciones aritméticas.

Lic. Zenona L. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M.J.T. - PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

d) Aplicación del margen de preferencia.

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que la única oferta presentada en esta licitación corresponde a la empresa **PROQUITEC S.A.**

e) Documentación presentada de carácter formal.

Se realizará el análisis de la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.**

La oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** presenta las siguientes observaciones:

- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.

No presenta este documento.

- Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.

No presenta este documento.

- Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.

Los catálogos presentados deben ser traducidos por traductor público, debido a que el Pliego de Bases y Condiciones establece que no serán aceptadas documentaciones en idioma diferente al castellano.

- Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales con Entidades Públicas o Privadas, de provisión de productos químicos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

No presenta contratos ni facturaciones.

- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

No presenta estos documentos. Se debe tener en cuenta que deben ser originales o copias autenticadas.

- Para el Ítem N° 1, comercialización del ACIDO SULFURICO, se requiere de la constancia de autorización de la SENAD.

No presenta este documento.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC N° 475/18 de fecha 19 de junio de 2018 y por medio de la nota DOC N° 524/18 de fecha 26 de junio de 2018.

Toda la documentación solicitada fue remitida por medio de Nota según mesa de entrada N° 8179 de fecha 27 de junio de 2018.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M.J. Troche - PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

La evaluación de la documentación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	PRIOQUITEC S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
1- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE
2- Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes	CUMPLE
3- Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1- Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales con Entidades Públicas o Privadas, de provisión de productos químicos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE **(Anexo 1)**
2- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.	CUMPLE
3- Para el Ítem N° 1, comercialización del ACIDO SULFURICO, se requiere de la constancia de autorización de la SENAD.	CUMPLE
H) Documentos adicionales requeridos.	

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M. J. Trocho - PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

1. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	NO APLICA

Teniendo en cuenta el análisis documental realizado la oferta presentada por le empresa **PROQUITEC S.A.**, la misma cumple con todos los documentos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.

5. Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por **PROQUITEC S.A.**, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de la oferta se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

6. Análisis de precios ofertados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité solicitó a la empresa **PROQUITEC S.A.** la composición de los precios de los ítems 3 y 6 por medio de la nota DOC N° 475/18 de fecha 19 de junio de 2018 y por medio de la Nota DOC N° 524/18 de fecha 26 de junio de 2018. La composición de los precios solicitados fue remitida por medio de la nota según mesa de entrada N° 8179 de fecha 27 de junio de 2018.

7. Análisis de la Situación Financiera.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(A) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **PROQUITEC S.A.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. **Se adjunta Anexo 2**.

8. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia, este Comité realizó la evaluación de la experiencia a la oferta presentada por **PROQUITEC S.A.** y se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 1.**

9. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

No se han realizado observaciones en el acto de apertura de ofertas.

10. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M. J. Torche - PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

11. Motivo de Calificación.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

La oferta considerada la más baja en los **ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** corresponde a la empresa **PROQUITEC S.A.**

Esta contratación fue incluida en el PAC por un monto de Gs. 764.589.495.- (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 167/18.

13. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…* ".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a **PROQUITEC S.A. el ítem 1** por un monto mínimo de **Gs. 64.000.000.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones)** y un monto máximo de **Gs. 128.000.000.- (Guaraníes ciento veinte y ochoc millones).**
2) **ADJUDICAR** a **PROQUITEC S.A. los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por un monto total de **Gs. 518.035.000.- (Guaraníes quinientos diez y ocho millones treinta y cinco mil).**
3) **DECLARAR DESIERTO** el ítem 2 en virtud a lo establecido en el Artículo 30, inciso a) de la ley 251/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

   a) Que no se hubiera presentado oferta alguna… "
4) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:
5) Pliego de Bases y Condiciones.
6) Resolución PR/EJ N° 359/18 de fecha 21 de mayo de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
7) Resolución PR/EJ N° 394/18 de fecha 31 de mayo de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
8) Acta de apertura de fecha 12 de junio de 2018.

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M. I. Troche - PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Ficio
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

9) Oferta de la empresa: **PROQUITEC S.A.**

10) Nota DOC Nº 475/18 de fecha 19 de junio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **PROQUITEC S.A.**

11) Nota DOC Nº 524/18 de fecha 26 de junio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **PROQUITEC S.A.**

12) Nota de la empresa **PROQUITEC S.A.** según mesa de entrada Nº 8179 de fecha 27 de junio de 2018.

13) Anexo Nº 1.

14) Anexo Nº 2.

15) Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 14:42 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Ing. José Barboza
Gerente de Planta Mauricio José Troche
Coordinador

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M.J. Troche - PETROPAR

Ing. Zenón Chaparro
Jefe del Departamento de Control de Calidad
Miembro

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Lic. William Wilka
Gerente General
Miembro

ANEXO 1
PROQUITEC S.A.
EXPERIENCIA

Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales con Entidades Públicas o Privadas, de provisión de productos químicos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

CONTRATO O FACTURAS	DESCRIPCION	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA	MONTO TOTAL EN GS.	OBSERVACION
Contrato Nº 340/2018 con PETROPAR	Adquisición de insumos de fermentación	No aplica	No aplica	416.080.000	Corresponde.
Contrato Nº 375/2017 con PETROPAR	Adquisición de insumos de fermentación	No aplica	No aplica	504.670.000	Corresponde.
MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO		**920.750.000**			
PROMEDIO 30% DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS 2016 Y 2017		**460.375.000**			
MONTO DE LA OFERTA		**646.035.000**			
30 % DE LA OFERTA		**193.810.500**			
CALIFICACION		**CUMPLE**			

Lic. Zenón A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M.I. Troche - PETROPAR

Ing. Qui...
C...
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera xo aga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO 2

EVALUACION FINANCIERA

PROQUITEC S.A.

N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2015	RATIO 2015	AÑO 2016	RATIO 2016	PROMEDIO 2 AÑOS (2015 Y 2016)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	61.320.937.197	8,41	69.326.053.227	9,73	9,07	**CUMPLE**
		PASIVO CORRIENTE	7.287.918.739		7.122.734.027			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	7.287.918.739	0,10	7.122.734.027	0,01	0,05	**CUMPLE**
		ACTIVO TOTAL	72.528.570.306		814.056.009.808			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	19.020.327.065	1,01	12.618.602.001	0,67	0,84	**CUMPLE**
		CAPITAL	18.800.000.000		18.800.000.000			

Lic. Zenon A. Chaparro
Jefe Dpto. Control de Calidad
y Tratamiento de Residuos
Planta M. J. Tacuara

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR